

2018-052: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO CÁ CERES BOTTIA (c.c. 13.872.336)
APODERADO: ANDRES MAURICIO CÁ CERES BOTTIA.
DEMANDADO: JOSE MARIA MONSALVE SALAZAR (c.c. 5.725.437)

Pasa la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado del accionante, al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que no se ha notificado al demandado, empero se decretó medidas cautelares de los cuales ya dieron contestacion los respectivos bancos (ver folios 11 al 19 envés). Provea.

Rionegro (S), febrero 17 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), febrero diecisiete de dos mil veintiuno

Vista la solicitud de retiro de la demanda (ver folio 21 a 27, principal fechada del 21 de marzo de 2018) , encontramos que están dados los presupuestos del art. 92 del C.G.P., para acceder a lo solicitado, toda vez que el accionado no ha sido notificado de misma.

No obstante lo antes expuesto, encontramos que teniendo en cuenta que se decretaron la medida cautelares antes las entidades bancarias se autorizará el retiro de la demanda y se ordenarán los oficios de levantamiento de las medida cautelar practicada según lo ordenado en auto fechado del 05 de abril de 2018 y se condenara al pago de perjuicios al demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Rionegro (S)

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza el retiro de la demanda; por ende se hará entrega al accionante de las documentales anexas sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medida cautelar practicada según lo ordenado en auto fechado del 05 de abril de 2018. En consecuencia se elaborará el Oficio correspondiente para que sea remitido por el interesado a su costa.

TERCERO. Se condena al accionante al pago de los perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual el interesado si así lo desea deberá tramitar el incidente o acción que corresponda.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

